



I. Municipalidad
de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



01887

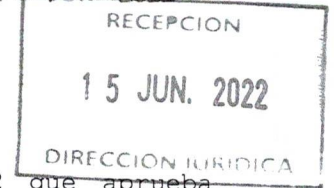
Vallenar,

Decreto Exento N° _____ /

10 JUN. 2022

Vistos:

- 1.-Instrucciones de Contraloría General de la República.
- 2.-La Resolución Exenta FNDR N°044 de 19 de Mayo del 2022 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Glosa 02, 2.1 Ley N°21.395.
- 3.-El Convenio de Transferencia de Recursos Gobierno Regional de Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 11 de Mayo de 2022, suscrito entre la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano doña Ema Albanez Arostica y el Alcalde de la Comuna de Vallenar, Sr. Armando Flores Jiménez.
- 4.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
- 5.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.



Decreto:

- 1°.- Apruébese en todas las partes el Convenio aprobado por Resolución Exenta FNDR N°044 del 19 de Mayo 2022, que autoriza Transferencia de Recursos a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para efectos que señala, en el marco el Concurso de Actividades Glosa 02,2.1., Ley N°21.395, año 2022, para municipios.
- 2°.- La transferencia se realiza en el marco de Programas financiables por la glosa citada en párrafo precedente y que para los efectos son de Carácter Cultural, Deportivo, Seguridad Ciudadana y de Carácter Social, Prevención y Rehabilitación de Drogas y Medio Ambiente.
- 3°.- De acuerdo a lo consignado en el Convenio materia de este Decreto, los Programas subvencionados por el Gobierno Regional de Atacama a la Ilustre Municipalidad de Vallenar se consideraran de materia individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios, de acuerdo a lo siguiente :

ACTIVIDADES CULTURALES:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA CULTURAL	\$24.809.316.-

ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DEPORTIVO	\$24.739.460.-

ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$23.603.450.-

ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, PREVENCION Y REHABILITACION DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE :

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA SOCIAL, PREVENCION Y MEDIO AMBIENTE	24.814.360.-

4°.- Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Atacama, serán depositados en las cuentas:

NOMBRE DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CUENTA N°
PROGRAMA CULTURA	FNDR PROGRAMA CULTURAL	214-05-01-462-001-000
PROGRAMA DEPORTIVO	FNDR PROGRAMA DEPORTIVO	214-05-01-462-002-000
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	FNDR PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA	214-05-01-462-003-000
PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	FNDR PROG.SOCIAL , PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	214-05-01-462-004-000

5°.- Los gastos que originan la ejecución del convenio, serán asignados a las siguientes cuentas:

NOMBRE DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CUENTA N°
PROGRAMA CULTURA	FNDR PROGRAMA CULTURAL	114-01-01-462-001
PROGRAMA DEPORTIVO	FNDR PROGRAMA DEPORTIVO	114-01-01-462-002
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	FNDR PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA	114-01-01-462-003
PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	FNDR PROG.SOCIAL , PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	114-01-01-462-004

6°.- Las demás cláusulas del presente convenio se mantienen vigentes y pasaran a formar parte del presente decreto.

7°.- Tómesese conocimiento por la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

➤ Por Orden del Sr. Alcalde Firman:



ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




PATRICIA HERRERA CAMPOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dideco
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Archivo Oficina de Partes
- PHC/EAP/CGCH/gcp.-

3

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS GLOSA 02, 2.1 LEY N°21.395
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 044,

COPIAPÓ, 19 MAY 2022

VISTOS: : Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta Core N° 007 de fecha 14 de marzo de 2022; en la Resolución Exenta FNDR N° 022 de fecha 06 de abril de 2022 que nombra a la Comisión de Evaluación postulación Glosas Programas Municipales; Acta de resultados de evaluación de programas municipales de fecha 14 de abril 2022; en la Resolución N° 229 del 14 de julio de 2021, sobre delegación de facultades; en las resoluciones Nos 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 007 del 14 de marzo del 2022, se aprobaron las Bases Generales para Municipios Glosa 02. N° 2.1. Ley N° 21.395.

2.- Que, con fecha 06 de abril de 2022 se aprobó la Resolución Exenta FNDR N° 22, nombrándose a la Comisión de Evaluación del concurso, de acuerdo lo que mandatan las Bases del Concurso.

3.- Que, mediante resolución Exenta F.N.D.R. N° 027 del 20 de abril de 2022, se aprueba el acta de resultados del proceso de evaluación, formalizándose los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades Glosa 02, 2.1., Ley N° 21.395, año 2022, para municipios.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de Recursos suscrito con fecha **11 de mayo de 2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, para el desarrollo de las iniciativas, individualmente consideradas, y que son las siguientes:

ACTIVIDADES CULTURALES:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA CULTURAL	\$ 24.809.316.-

ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DEPORTIVO	\$ 24.739.460.-

ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 23.603.450.-

ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	\$ 24.814.360.-

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA****E****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 11 de mayo de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "Gobierno Regional"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT [REDACTED] representada por don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de **VALLENAR**, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 007 del 14 de marzo del 2022, se aprobaron las Bases Generales para Municipios Glosa 02. N° 2.1. Ley N° 21.395.
- 2.- Que, con fecha 06 de abril de 2022 se aprobó la Resolución Exenta FNDR N° 022, nombrándose a la Comisión de Evaluación del concurso, de acuerdo lo que mandatan las Bases del Concurso.

3.- Que, mediante resolución Exenta F.N.D.R. N° 027 del 20 de abril de 2022, se aprueba el acta de resultados de evaluación que formaliza los programas aprobados y seleccionados del Concurso de Actividades Glosa 02, 2.1., Ley N° 21.395, año 2022, para municipios.

SEGUNDO: Programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.395, correspondiente para el año 2022, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N° 007 del 14 de marzo de 2022, que aprobó las Bases Generales Municipios Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de Programas financiados por dicha glosa, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter CULTURAL, DEPORTIVO, SEGURIDAD CIUDADANA, Y DE CARÁCTER SOCIAL, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE, a desarrollarse por la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N° 027 del 20 de abril del 2022, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los programas que a continuación se indicaran, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

ACTIVIDADES CULTURALES:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA CULTURAL	\$ 24.809.316.-

ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DEPORTIVO	\$ 24.739.460.-

ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 23.603.450.-

ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	\$ 24.814.360.-

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar los programas individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los programas y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del programa seleccionado y aprobado. Para lo anterior, la Municipalidad, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el programa respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Municipalidad deberá enviar en un plazo de hasta 15 días corridos desde la fecha de la entrega efectiva del recurso a la División de Presupuesto e Inversión Regional el cronograma actualizado de la ejecución de las actividades, señalando las fechas de lanzamiento y cierre del proyecto, cumpliendo en todo momento con el plazo establecido al momento de postular. Asimismo, deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del programa aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del programa respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Cualquier **prórroga** que la Municipalidad pretenda introducir en el programa aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del programa, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Municipalidad cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama. El tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Municipalidad deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación de las presentes Bases, se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del programa adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa. Así como también, aquellas situaciones que se producen por vacaciones o paralizaciones, no atingentes a la institución beneficiaria.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a [REDACTED] y [REDACTED].

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del programa, solo podrá solicitarla por escrito la Municipalidad a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el programa que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos se destinan a actividades distintas a las consideradas en el programa respectivo.
- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el programa mismo.
- Cuando el programa no se ejecute en los plazos aprobados, sin que exista causa justificada.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- Cuando no se dé cumplimiento a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este acto.

Con todo, la ejecución de cada programa deberá ejecutarse en el año presupuestario, y la última rendición de gastos corresponderá al mes de octubre del 2022 y entregada al Gobierno Regional a más tardar el 15 de noviembre de 2022.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del programa, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/30/2021 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ** para actuar en representación de la Institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el acta Complementaria de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del Gobierno Regional.

3. **IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes"**, Ítem: **03, Asignación 100**, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R., las cuales serán entregadas al Municipio en una o más cuotas según la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, una vez que el acto administrativo aprobatorio de la presente resolución se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar los programas individualizados en la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



EMA ALBANEZ AROSTICA
JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Valparaiso
 2. División de Administración y Finanzas
 3. División de Presupuesto e Inversión
 4. División de Desarrollo Social y Humano
 5. Departamento Presupuesto
 6. Asesoría Jurídica
 7. Oficina Partes
- EAA/ACA/aca



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIV. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 11 de mayo de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.222.282-7, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3 representada por don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados en calle **PLAZA N° 25**, comuna de **VALLENAR**, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 007 del 14 de marzo del 2022, se aprobaron las Bases Generales para Municipios Glosa 02. N° 2.1. Ley N° 21.395.
- 2.- Que, con fecha 06 de abril de 2022 se aprobó la Resolución Exenta FNDR N° 022, nombrándose a la Comisión de Evaluación del concurso, de acuerdo lo que mandatan las Bases del Concurso.
- 3.- Que, mediante resolución Exenta F.N.D.R. N° 027 del 20 de abril de 2022, se aprueba el acta de resultados de evaluación que formaliza los programas aprobados y seleccionados del Concurso de Actividades Glosa 02, 2.1., Ley N° 21.395, año 2022, para municipios.

SEGUNDO: Programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.395, correspondiente para el año 2022, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N° 007 del 14 de marzo de 2022, que aprobó las Bases Generales Municipios Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de Programas financiables por dicha glosa, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter CULTURAL, DEPORTIVO, SEGURIDAD CIUDADANA, Y DE CARÁCTER SOCIAL, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE, a desarrollarse por la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR** - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N° 027 del 20 de abril del 2022, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los programas que a continuación se indicaran, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

ACTIVIDADES CULTURALES:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA CULTURAL	\$ 24.809.316.-

ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DEPORTIVO	\$ 24.739.460.-

ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 23.603.450.-

ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA SOCIAL, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	\$ 24.814.360.-

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar los programas individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los programas y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del programa seleccionado y aprobado. Para lo anterior, la Municipalidad, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el programa respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Municipalidad deberá enviar en un plazo de hasta 15 días corridos desde la fecha de la entrega efectiva del recurso a la División de Presupuesto e Inversión Regional el cronograma actualizado de la ejecución de las actividades, señalando las fechas de lanzamiento y cierre del proyecto, cumpliendo en todo momento con el plazo establecido al momento de postular. Asimismo, deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del programa aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del programa respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Cualquier **prórroga** que la Municipalidad pretenda introducir en el programa aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del programa, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Municipalidad cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama. El tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Municipalidad deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación de las presentes Bases, se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del programa adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa. Así como también, aquellas situaciones que se producen por vacaciones o paralizaciones, no atingentes a la institución beneficiaria.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a [REDACTED] y [REDACTED].

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del programa, solo podrá solicitarla por escrito la Municipalidad a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el programa que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos se destinan a actividades distintas a las consideradas en el programa respectivo.
- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el programa mismo.
- Cuando el programa no se ejecute en los plazos aprobados, sin que exista causa justificada.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- Cuando no se dé cumplimiento a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este acto.

Con todo, la ejecución de cada programa deberá ejecutarse en el año presupuestario, y la última rendición de gastos corresponderá al mes de octubre del 2022 y entregada al Gobierno Regional a más tardar el 15 de noviembre de 2022.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del programa, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/30/2021 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.


La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ** para actuar en representación de la Institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el acta Complementaria de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del Gobierno Regional.



ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



EMA ALBANEZ AROSTICA
JEFA DIV. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA